

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA VIERNES 23 DE ENERO DEL 2009

En la ciudad de Ayacucho, a los Veintitrés días del mes de Enero del año dos mil nueve, siendo las Doce y Treinta del medio día, se reunieron en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huamanga, los miembros del Concejo Municipal, Presididos por el Señor Alcalde Arq. Germán Martinelli Chuchón; quien solicita para aperturar la sesión la verificación de la asistencia, de los señores Regidores, comprobándose la presencia de los siguientes miembros del Pleno de Concejo: Edgar Asto Reza, Oscar Huamán Carpio, Elva Pozo Calderón, David Huancahuari Tueros, Fredy La Rosa Toro Gómez, Francisco Toledo Villacresis, Yuri Alberto Gutiérrez Gutiérrez, Orlando Sulca Castilla y Javier Cleto Zaga Bendezú. Con la incomparecencia de los regidores Socorro Arce Hernández y Walter Ascarza Olivares, habiendo justificado su inasistencia la Regidora Socorro Arce Hernández. Todos ellos, con la finalidad de tratar en Sesión Extraordinaria, la siguiente:

AGENDA:

- 1.- Suscripción de Convenio entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Compañía de Bomberos de Ayacucho
- 2.- Modificación del RAISA de la Municipalidad Provincial de Huamanga.
- 3.- Convenio con COFIDE.

A).- Se da inicio a la Sesión verificándose el quórum correspondiente, dándose lectura del Acta de la Sesión anterior. Quedando Aprobada.

B).- DESPACHOS.-

En esta estación se da cuenta que no existen documentos para despacho.

C).- INFORMES.-

En esta estación no se presentan informes por parte de los miembros del Pleno del Concejo.

D).- PEDIDOS.-

En esta estación no se presentan pedidos por parte de los miembros del Pleno del Concejo:

E).- ORDEN DEL DÍA.-

1.- Dictamen N° 001-2009/CSCPJVJ-SR-CPH de fecha 23 de Enero del 2009 y el Dictamen N° 06-2009/CPEFALAPP-SR-CPH de fecha 22 de Enero del 2009, mediante los cuales las Comisiones de Seguridad Ciudadana Participación Vecinal y Juventudes y la Comisión de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictaminan favorablemente para el Apoyo Económico a la Compañía de Bomberos para la reparación del vehículo tipo ambulancia.-

1.- EL REGIDOR YURI GUTIERREZ GUTIERREZ.- Manifiesta que participó en la reunión para dar ayuda a la teletón organizada en beneficio de la Compañía de bomberos y se tuvo conocimiento de las falencias que tiene esta compañía. Además de todas sus necesidades, se debe tener en cuenta que la única ambulancia con que cuenta y que atiende las emergencias de la ciudad se encuentra malograda desde antes de navidad. Se tiene la

estadística de que se atienden veinte emergencias diarias que se derivan a los diferentes hospitales. Se traslada a los pacientes en condiciones no adecuadas y esto es perjudicial. Necesitamos que la ambulancia esté operativa. Por lo que con toda la voluntad lo que se quiere en esta sesión es aprobar el financiamiento vía convenio para la reparación de este vehículo, el costo asciende a cinco mil nuevos soles y consideramos que es viable.

2.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Manifiesta que la Comisión de Seguridad Ciudadana, ha propuesto a este Concejo que se le de ese apoyo, por lo que se ha declarado favorable, toda vez, que conforme lo ha expuesto el Regidor Yuri Gutiérrez, este vehículo ha quedado obsoleto y se necesita con urgencia esa reparación, por lo que se debe aprobar, previo la firma de un convenio, es decir se aprobaría la intención de apoyar.

3.- EL REGIDOR OSCAR HUAMAN CARPIO.- Considero que para que se apruebe el presupuesto de la reparación debe existir una pro forma para saber si es total o parcial.

4.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Se debe tener en cuenta que existe la pro forma donde está especificado cada uno de los repuestos que se necesitan para la reparación, procediendo a dar lectura del mismo (...), es toda una lista de accesorios, lo que vamos a hacer es aprobar la voluntad de apoyar.

5.-EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- Es buena la intención de dar el apoyo, pero lo que me preocupa es su cumplimiento y me parece que se debería recabar un informe del Director de Planificación para saber a que fuente de financiamiento se va afectar este apoyo por que se da el caso de que de repente esta voluntad no se ejecuta.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo el Dictamen N° 001-2009/CSCPJVJ-SR-CPH de fecha 23 de Enero del 2009 y el Dictamen N° 06-2009/CPEFALAPP-SR-CPH de fecha 22 de Enero del 2009, mediante los cuales las Comisiones de Seguridad Ciudadana Participación Vecinal y Juventudes y la Comisión de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictaminan favorablemente para el Apoyo Económico a la Compañía de Bomberos para la reparación del vehículo tipo ambulancia; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, con el Oficio N° 0191-2008-CGBVP/B-63, la Compañía de Bomberos N° 63 de Ayacucho, solicita la reparación del vehículo tipo ambulancia, por cuanto la misma presenta desperfectos mecánicos que la hacen inoperativa, lo que impide la atención de las emergencias que se vienen suscitando en la ciudad, hecho que pone en grave peligro la vida y la salud de la población;

Que, que la Municipalidad Provincial de Huamanga tiene suscrito un convenio

vigente con la Compañía de Bomberos para la dotación de combustible de los vehículos para la atención de las emergencias; por lo que, bajo ese mismo contexto y estando a lo expuesto en el Oficio precedentemente citado, resulta urgente y necesario aprobar el apoyo por parte de la Municipalidad para la reparación del vehículo tipo ambulancia de la Compañía de Bomberos de Ayacucho, debiendo con ese fin suscribirse un convenio de apoyo interinstitucional con dicho objeto, ya que es objetivo de la Municipalidad crear condiciones de vida adecuadas dentro de un contexto de seguridad y demás factores necesarios para que los pobladores logren el desarrollo integral;

Que, el Artículo 9º Inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que son atribuciones del Concejo Municipal: “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”; por lo que, siendo ello así, el Pleno del Concejo, manifiesta su aprobación para la suscripción del convenio interinstitucional precitado y lograr de esta manera los fines y objetivos descritos;

Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9º incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5º incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Extraordinaria, en votación por **Unanimidad** de votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Apoyo Económico a la Compañía de Bomberos N° 63 de Ayacucho con un presupuesto de **CINCO MIL Y 00/100 (S/.5,000.00)** destinado a la Reparación del Vehículo tipo Ambulancia de la Compañía de Bomberos N° 63 de Ayacucho, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la celebración del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Compañía de Bomberos N° 63, para lograr el Apoyo Económico a la Compañía de Bomberos N° 63 de Ayacucho con el presupuesto descrito precedentemente, destinado a la Reparación del Vehículo tipo Ambulancia de la Compañía de Bomberos N° 63 de Ayacucho; **autorizándose** al señor Alcalde la suscripción de los documentos necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos del indicado convenio.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo, debiendo establecer la fuente de financiamiento que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo a la Compañía de Bomberos N° 63 de Ayacucho y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDÍA A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

2.- Dictamen N° 05-2009/CPEFALAPP-SR-CPH de fecha 22 de Enero del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina recomendando la aprobación de los Proyectos de Incorporación de Nuevas Infracciones y Sanciones Administrativas del RAISA, aprobado por Ordenanza Municipal N° 038-2008-MPH y de Modificación de algunos artículos del ROF de la Municipalidad, aprobado por Ordenanza Municipal N° 028-2008-MPH/A y su Modificatoria Ordenanza N° 033-2008-MPH/A; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL ASESOR DE DESPACHO DE ALCALDÍA ABOG. ALBERTO OCHOA SOTOMAYOR.- Hace la exposición correspondiente, manifestando que no están previstas en lo que respecta a la Sub Gerencia de Fiscalización de algunas acciones como por ejemplo en el caso de bares y cantinas y discotecas el aperturar las mismas sin contar con la licencia de funcionamiento, permitir el ingreso de menores de edad, asimismo la prohibición del ingreso de menores a cabinas de Internet y juegos electrónicos y mecánicos en horario escolar, entonces nos encontrábamos atados de manos, con esta modificatoria se le da el arma legal para proceder a las sanciones correspondientes. Entonces es pertinente incorporarlo y/o modificarlo, según sea el caso. Igualmente se está planteando una modificatoria incluyendo algunos incisos en el ROF en la Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Fiscalización y Sub Gerencia de Defensa Civil.

2.- EL ALCALDE ARQ. GERMAN MARTINELLI CHUCHON.- Procede a dar lectura del Dictamen de la Comisión (...), manifestando además que la modificación e incorporación a que se refiere el dictamen es solo para incluir estos temas específicos, por lo que, previa a la votación quisiera escuchar algunas opiniones. En este estado el Asesor de Alcaldía procede a dar lectura a todas las modificaciones e incorporaciones al RAISA y al ROF que contiene el proyecto de ordenanza (...).

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Extraordinaria de Concejo, el Dictamen N° 05-2009/CPEFALAPP-SR-CPH de fecha 22 de Enero del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina recomendando la aprobación de los Proyectos de Incorporación de Nuevas Infracciones y Sanciones Administrativas del RAISA, aprobado por Ordenanza Municipal N° 038-2008-MPH y de Modificación de algunos artículos del ROF de la Municipalidad, aprobado por Ordenanza Municipal N° 028-2008-MPH/A y su Modificatoria Ordenanza N° 033-2008-MPH/A; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana;

Que, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las Ordenanzas Municipales determinan el régimen de sanciones administrativas, por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función a la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias y complementarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorización o licencias, clausura, decomiso, retención de bienes, productos, equipos, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otros que permitan la eficacia de la sanción impuesta;

Que, la determinación de las infracciones y la escala de multas las aprueba, modifica y extingue el Concejo Municipal correspondiente, en ejercicio de la capacidad sancionadora establecida por el Artículo 46º y siguientes de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las mismas que deberán ser aprobadas mediante Ordenanza Municipal;

Que, es pertinente la modificación e incorporación en el ROF de la Municipalidad Provincial de Huamanga de algunos artículos para asignar nuevas funciones a las Gerencias y Sub Gerencias correspondientes a efectos de optimizar el trabajo y precisar sus atribuciones en el Reglamento de Organización y Funciones, por lo que, éstas, deberán ser materializadas a través de una Ordenanza Municipal que modifique el documento de gestión precitado;

Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9º incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5º incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Extraordinaria, en votación por **Unanimidad** de votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 05-2009/CPEFALAPP-SR-CPH de fecha 22 de enero del 2009, consiguientemente, **APROBAR** el Proyecto de Ordenanza Municipal sobre Incorporación de Nuevas Infracciones y Sanciones del Régimen General de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 038-2008 - MPH/A y la Modificación de algunos Artículos del

Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la MPH, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 028-2008-MPH/A y de su Modificatoria Ordenanza Municipal N° 033-2008-MPH/A..

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo, debiendo elaborar la correspondiente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDÍA A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

3.- Punto tres de la Agenda, respecto a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Corporación Financiera de Desarrollo – COFIDE; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL ALCALDE ARQ. GERMAN MARTINELLI CHUCHÓN.- Manifiesta que este tema se ha estado trabajando desde hace un tiempo atrás, específicamente desde el año 2007, posteriormente han viajado a la ciudad de Lima tres regidores y funcionarios para tratar este tema. Se ha visto por conveniente con COFIDE de firmar un convenio marco de cooperación interinstitucional, el objetivo es que COFIDE nos va a dar todas las facilidades para realizar estudios, implementar y operar el tema de inversión el gas natural, GLP, etc. Por parte de la Municipalidad no genera ninguna contraprestación, sino es COFIDE quien va a financiar este tipo de proyectos.

No habiendo más puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Extraordinaria de Concejo, el Punto tres de la Agenda, respecto a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Corporación Financiera de Desarrollo – COFIDE; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana, asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley

Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, proporcionando al ciudadano el ambiente adecuado para la satisfacción de sus necesidades vitales en aspectos de vivienda, salubridad, abastecimiento, educación, recreación, transporte y comunicaciones;

COFIDE, es una empresa de economía mixta, que forma parte del sistema Financiero Nacional y tiene como misión contribuir con el desarrollo nacional a través de la promoción de la inversión, facilitando el acceso a los recursos necesarios mediante la creación de nuevos productos y servicios financieros, y apoya el desarrollo de todo tipo de actividades económicas, en particular aquellas creadoras de valor y de mejoras en competitividad;

Que, el presente convenio tiene por objetivo, establecer las bases de cooperación y los mecanismos de coordinación interinstitucional entre la Municipalidad y COFIDE, para la implementación de un Programa de Reordenamiento del Transporte Urbano en el ámbito de la Provincia de Huamanga;

Que, el Artículo 9° Inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que son atribuciones del Concejo Municipal: “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”; por lo que, siendo ello así, el Pleno del Concejo, manifiesta su aprobación para la suscripción del convenio interinstitucional precitado y lograr de esta manera los fines y objetivos descritos;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Extraordinaria, en votación por **Unanimidad** de votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Corporación Financiera de Desarrollo - COFIDE, para establecer las bases de cooperación y los mecanismos de coordinación interinstitucional entre la Municipalidad y COFIDE, para la implementación de un Programa de Reordenamiento del Transporte Urbano en el ámbito de la Provincia de Huamanga; **autorizándose** al señor Alcalde la suscripción de los documentos necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos del indicado convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo, debiendo elaborar el correspondiente convenio.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo a COFIDE y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDÍA A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Siendo las Dos de la tarde del día de la fecha y, no habiendo más puntos que tratar se da por concluida la presente Sesión Extraordinaria.

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**

Abog. JORGE E. VERGARA CARDENAS
SECRETARIO GENERAL

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**

Arq. GERMAN S. MARZELLE CHUCHÓN
ALCALDE